



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

**UNIVERSIDAD DE MÁLAGA  
REGISTRO GENERAL**

**Salida**

**Nº. 201800200003858**

**31/10/2018 10:08:07**

**Resolución Rectoral de 31 de octubre de 2018 por la que se convoca Beca de Cohesión Social de la Universidad de Málaga para estudios de MASTER OFICIAL en el curso académico 2018/2019.**

Los Estatutos de la Universidad de Málaga establecen que "Con objeto de que nadie quede excluido del estudio en la Universidad de Málaga, por razones económicas, ésta fomentará, a través de su presupuesto, una adecuada política de becas, ayudas y modalidades de exenciones parcial o total del pago de los precios públicos por prestación de los servicios académicos, que complementen las establecidas por el Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía".

Por ello, he dispuesto:

**Artículo 1.-** Convocar Becas de Cohesión Social para Máster Oficial para los estudiantes matriculados en la Universidad de Málaga en un Máster Oficial durante el curso 2018/19, con un presupuesto total de 20.000,00 €. con cargo a la cuenta orgánica del Vicerrectorado de Estudiantes.

**Artículo 2.-** Para obtener la Beca, los solicitantes deberán reunir los requisitos establecidos en los artículos siguientes.

**Artículo 3.- Requisitos Generales:**

Ser español, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En este último caso, se requerirá que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España. En el supuesto de estudiantes no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. Los mencionados requisitos deberán reunirse a 31 de diciembre de 2017.

La condición de becario podrá obtenerse aunque no se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Artículo 4.- Requisitos Académicos:**

Estar matriculado en un Máster Oficial en la Universidad de Málaga en el curso 2018/19 y que éste sea el primer Master Oficial que matricula.

**Artículo 5.- Requisitos Económicos:**

Para poder obtener la Beca de Cohesión Social para Master Oficial, el solicitante deberá acreditar que la unidad familiar a la que pertenece no supera los umbrales de renta ni los umbrales de patrimonio establecidos en este artículo, correspondientes al ejercicio económico 2017.

a) Los umbrales de renta familiar no superables quedan establecidos en:

Para:	
familias de 1 miembro =	14.112 euros
familias de 2 miembros =	24.089 euros
familias de 3 miembros =	32.697 euros
familias de 4 miembros =	38.831 euros
familias de 5 miembros =	43.402 euros
familias de 6 miembros =	46.853 euros
familias de 7 miembros =	50.267 euros
familias de 8 miembros =	53.665 euros



UNIVERSIDAD  
DE MALAGA

A partir del octavo miembro se añadirán 3.391 euros por cada nuevo miembro computable

b) Los umbrales patrimoniales exigidos serán los fijados en el Artículo 20 de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2018-2019 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

c) Para el cálculo de la renta, deducciones y patrimonio se aplicará lo establecido en el capítulo IV de la Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por el que se convocan Becas de Carácter General para el curso académico 2018-2019 para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

d) En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia.

**Artículo 6.-** Una vez cumplidos los requisitos establecidos para la concesión, se distribuirá el presupuesto establecido siguiendo un orden de prioridad de menor a mayor renta familiar per-cápita, adjudicándose las Becas en función de este orden hasta agotar el importe presupuestado que se indica en el Artículo 1.

**Artículo 7.-** El importe de la Beca será el que le corresponda pagar al beneficiario en concepto de coste de los precios públicos por servicios académicos de su matrícula hasta el tope de 600,00 euros, una vez se hayan aplicado los beneficios, descuentos, exenciones o bonificaciones que le corresponda al estudiante y además se haya descontado del importe de su matrícula la bonificación del 99 por ciento que concede la Junta de Andalucía.

No se concederá beca cuando la cuantía a conceder resulte inferior a 20,00 euros.

**Artículo 8.-** Las solicitudes se presentarán, debidamente cumplimentadas y acompañadas de la documentación que figura en el Artículo 9, en cualquiera de las sedes del Registro General de la Universidad de Málaga, desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución hasta el **día 20 de diciembre de 2018**.

La presentación de la solicitud se formalizará en el modelo de impreso que se puede descargar de la página Web del Vicerrectorado de Estudiantes, en el siguiente enlace: <http://www.uma.es/becas/>

La solicitud, en el apartado correspondiente, deberá ir firmada por todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de dieciséis años, e implica que autorizan a la universidad para obtener de otras administraciones públicas la información que resulte precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de todos los datos de identificación, circunstancias personales, académicas y familiares así como de renta y patrimonio necesarios para la resolución de la solicitud de esta Beca.

**Artículo 9.-** La solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la siguiente documentación general:

- 1.- Fotocopia del D.N.I. / N.I.E de todos los miembros computables de la familia. Para los menores de 14 años, en su defecto, fotocopia del libro de familia.
- 2.- Justificante de las situaciones que se quiera aplicar para hacer deducciones en la renta familiar.



UNIVERSIDAD  
DE MALAGA

#### **Artículo 10.- Comisión de selección.**

Para el estudio de las solicitudes presentadas y la elaboración de la propuesta de adjudicación de Becas, se crea una Comisión de Selección compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Francisco Murillo Mas  
Vocal 1º: Dña. María Jesús Martínez Silvente  
Vocal 2º: Dña. Laura Beatriz Rodríguez Ferrer  
Secretario: D. Félix Manuel Romero Martín

Presidente suplente: Dña. Beatriz Lacomba Arias  
Vocal 1º suplente: Dña. Isabel María Alcántara Fernández  
Vocal 2º suplente: D. Idefonso Vicente Galván Valdivia  
Secretario suplente: Dña. Helia Martín Cerezo

#### **Artículo 11.- Procedimiento**

1 La Instrucción del Procedimiento será competencia del Servicio de Becas, que establecerá los procedimientos adecuados y dará las instrucciones necesarias para la tramitación y gestión de la convocatoria.

2 El procedimiento se iniciará al día siguiente de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

3 El procedimiento de concesión de estas becas se considera iniciado de oficio por la presente convocatoria.

4 El proceso de selección se efectuará en régimen de concurrencia competitiva de conformidad con los criterios de valoración y requisitos establecidos en la presente convocatoria.

5 La Comisión hará pública, en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno, la relación de solicitantes que van a ser propuestos para la concesión o denegación de la beca. Los interesados podrán presentar alegaciones, aportar documentos u otros elementos de juicio que estimen convenientes, en el plazo de 10 días hábiles, ante la propia Comisión.

6 La Concesión o denegación de las becas se llevará a cabo mediante resolución del Rector, en los términos establecidos en la propuesta realizada por la Comisión de Selección y en el plazo máximo de seis meses, contados a partir del último día siguiente a la finalización del periodo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 21.2 y 21.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de no llevarse a cabo la resolución de la concesión en el plazo señalado o en su prórroga, las solicitudes se entenderán desestimadas por silencio administrativo.

7 La Resolución del Sr. Rector Magnífico se publicará en el tablón de anuncios del Pabellón de Gobierno. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

8 Contra la Resolución del Sr. Rector Magnífico, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente



a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

**Artículo 12.- Obligaciones.** - Son obligaciones de los beneficiarios:

- 1.- El sometimiento a las actuaciones de comprobación precisas para verificar en su caso el cumplimiento y efectividad de las condiciones determinantes de la concesión de la Beca.
- 2.- Comunicar en el plazo de diez días hábiles la concesión de otras Becas o ayudas no declaradas compatibles con estas Becas.

**Artículo 13.- Incompatibilidades.**

Las Becas reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualesquiera otras destinadas a la misma finalidad, excepto con aquellas en las que se establezca expresamente su compatibilidad.

No podrá obtenerse esta beca si se ha estado matriculado con anterioridad en cualquier otro máster oficial o si se obtiene alguna beca o ayuda para el Máster para el que se solicita esta beca.

**Artículo 14.- Reintegro.** Podrá solicitarse el reintegro de la concesión de la Beca percibida por incumplimiento de las obligaciones del beneficiario y/o en caso de descubrirse que en su solicitud concurrió ocultación o falseamiento de datos o que existe incompatibilidad con otras Becas.

**Artículo 15.- Pago de la beca.**

Los importes de las becas concedidas por la presente convocatoria serán abonados directamente mediante pago en formalización, computándose en los respectivos expedientes académicos como pagos aplicables a la matrícula formalizada para el curso 2018/19.

A solicitud de los interesados, la Universidad de Málaga devolverá la diferencia a favor del alumno que pudiera resultar, en su caso, de la aplicación del cómputo citado en el párrafo anterior.

**Artículo 16.-** Para lo no previsto en esta convocatoria, supletoriamente, serán de aplicación las normas reguladoras de las becas de carácter general convocadas por Resolución de 6 de agosto de 2018, de la Secretaría de Estado de Educación y Formación Profesional, por la que se convocan becas de carácter general para el curso académico 2018/19, para estudiantes que cursen estudios postobligatorios.

**Artículo 17-** El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá, bajo el principio de igualdad de género.

**Artículo 18.- Régimen Jurídico.**

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases. Del mismo modo esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- a) La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la ley Orgánica 4/2007.
- b) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- e) La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



UNIVERSIDAD  
DE MALAGA

f) Los Presupuestos de la Universidad de Málaga.

**Artículo 19.- Recursos.**

1.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, al amparo de los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2.- Asimismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo, conforme a lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

**Disposición Adicional:** Todas las resoluciones emanadas de la presente convocatoria serán publicadas en el tablón oficial de anuncios del Pabellón de Gobierno. Con independencia de lo anterior, la información se podrá consultar en la página web del Servicio de Becas <http://www.uma.es/becas/>.

**Disposición final:** La presente convocatoria entra en vigor el día siguiente de su publicación.

Málaga, 31 de octubre de 2018  
p.d. de Resolución de 7 de marzo de 2016  
(B.O.J.A. nº 65 de 7 de abril de 2016)



El Vicerrector de Estudiantes  
José Francisco Murillo Mas